

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 01 de marzo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO CAJA SOCIAL en contra de EMIRO IGLESIAS, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2018-01188-00, informándole que el apoderado de la parte ejecutante ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora causadas hasta el 31 de enero de 2021. Hay auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha septiembre 13 de 2019. Sírvase proveer.


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 10 4 MAR 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente reposa en el expediente escrito donde el apoderado de la parte demandante Dr. FRANCISCO DANIEL RAMIREZ CARREÑO, facultado para recibir, ha presentado solicitud tendiente a la terminación del asunto por pago de las cuotas en mora causadas hasta el mes de 31 de enero de 2021.

Por ser procedente la terminación, toda vez que se cumplen las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA causadas hasta el 31 de enero de 2021.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, salvo que exista embargo de remanente.
- 3.- Ordénese el desglose del pagaré No. 132206779974 (folios 22-29) y de la primera copia de la Escritura Pública No. 1666 de octubre 17 de 2012 otorgada en la Notaría Sexta de Barranquilla (folios 33-74), base del recaudo ejecutivo y hágase entrega de los mismos a la entidad demandante con la expresa constancia de no haberse cancelado la garantía prendaria la cual continúan vigentes en todas sus cláusulas, todo con arreglo a lo prevenido por el literal "C" del Artículo 116 del Código General del proceso, previsiones que deberán tenerse en cuenta por Secretaría, como también el oficio de desembargo.
- 4.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>21</u> Hoy <u>05 marzo 2021</u></p> <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
--